

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:  
CALLE DEL BARCO, NÚM. 20, PRINCIPAL

EL MAGISTERIO ESPAÑOL  
Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.		ESTADOS DE EUROPA.	
Trimestre.	Pesetas 3 75	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	7	Semestre.	9
Un año.	13 50	Un año.	18
CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA.		LOS DEMAS ESTADOS.	
Semestre.	Pesos oro 2 1/2	Semestre.	Pesos 4
Un año.	5	Un año.	7 1/2

Número suelto en toda España, 0'50 céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.
Lázaro Bardón.	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.
Tomás Santero.	Id. Id.
José Ramón de Luanco.	Universidad de Barcelona.
José Laso.	Id. de Salamanca.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.

D. Federico Benjumea.	Facultad de Med. de Cádiz.
Manuel M. J. de Galdó.	Instituto del C. Cisneros.
Joaquín M. Fernández Cardín.	Id. de San Isidro.
J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
Emilio Arrieta.	Id. de Música y Declamación.
Joaquín M. Sanromá.	Id. de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. de Id.
Francisco P. de Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DEL BARCO, NUM. 20, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Madrid y provincias. En Paris en la librería de E. Denné. Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, libranzas, letras de fácil cobro ó en sellos de comunicaciones en carta certificada. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas ó 18 los que no lo sean, tienen derecho: A los auxilios de la Caja de Socorros y además á otros positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo. Los anuncios á *real línea* para los no suscritores; los comunicados á precios convencionales.

## Sección orgánica.

### Meditaciones de Filosofía escolar (1)

Yo me he puesto muchas veces á pensar en esta cuestión: ¿por qué los padres de familia se tomarán tan poco interés en mandar á sus hijos á la escuela? Si es la instrucción una cosa tan útil, como se oye decir á cada paso; si es gratuita; si no cuesta nada; si no hay más trabajo que alargar un poco la mano, como quien dice, para cortar el fruto, ¿por qué suerte de misterio impenetrable se resisten tanto á recibir, en las personas de sus hijos, ese inmenso beneficio que se les quiere hacer graciosamente? Dicen que en Alemania, y en yo no sé cuántos otros países, la instrucción es obligatoria. ¡Obligatoria! me he dicho yo, ¡obligar á uno á que reciba una cosa útil que se le regalal! —Que á los padres de familia se les castiga, no solo con penas pecuniarias, sino aún con penas afflictivas del cuerpo, cuando dejan de mandar á sus chicos á la escuela. —¡Esto sí es inverosímil, esto va rayando en lo absurdo! Que castiguen á cualquier hijo de vecino, porque caiga en la manía de ser extremadamente atecto á las cosas ajenas, en buena hora, lo comprendo perfectamente; pero castigar á uno porque se niegue á recibir una friolera, un regalo de príncipes nada menos, es cosa que no me explico, que no puedo concebir por más que así suceda en Alemania. No cabe duda, el mundo está al revés; y nada habrá de extraño en que mañana ó pasado me vea en la necesidad de demandar al director del periódico, porque caiga en la absurda inconveniencia de quererme regalar alguna obra de su magnífica biblioteca; *perdón* viéndolo á la cosa de la instrucción, que es lo que me tiene preocupado por ahora, no he podido menos de formularme á mí mismo, en vista de lo que antecede, la siguiente proposición disyuntiva: ó la instrucción es una solemne majadería, ó los padres de familia han cometido la imprudencia de perder el juicio.

Yo tengo para mí que la instrucción, al menos en nuestro país, si no es una majadería, dista muy poco de serlo; y lo que me causa profunda admiración no es que las escuelas no se encuentren atestadas de alumnos, sino que no se hallen desiertas enteramente.

Un niño, v. g., concluye la instrucción elemental y entra á la vida práctica, á la

vida social; necesita ser un buen hijo, un hombre honrado, aprender á trabajar, etcétera, etc. ¿Y qué preparación ha recibido para todas estas cosas? Ninguna absolutamente. El sabe muy bien que *hacha* es un nombre sustantivo, común á todas las *hachas*, del género femenino y número singular; pero no sabe que es un instrumento que sirve para hacer el corte de la madera, ó si lo sabe, por haberlo aprendido en su casa, no sabe de cuántos modos, ó por medio de cuántos instrumentos, puede hacerse ese corte; ni en qué época del año deben hacerse los desmontes; ni bajo qué condiciones que sean favorables para la pronta repoblación de los bosques. Sabe que *obedecer* es un verbo de la segunda conjugación, porque su infinitivo termina en *er*; pero cuando le manda algo su padre, lo hace con tan malos modos que se hace necesaria la intervención de una disciplina para hacerle comprender, por medio del método objetivo, la significación del verbo. Por último, sabe el muchacho á las mil maravillas, que *zapatero*, *herrero* ó *carpintero*, son nombres sustantivos, comunes, etcétera, etc.; pero tan luego como se le manda á aprender el oficio, acordándose de que es un gramático consumado, se pone á conjugar el verbo prenominal de la tercera conjugación, *huirse*, ó el activo de la primera, *jugar*.

Yo he oído á muchos padres de familia, que encendidos en cólera por alguna falta de sus hijos, les dicen: pero, cuéntame, ¿es esto lo que te han enseñado en la Escuela?

No hay que fatigarse mucho; si se hiciera consistir la enseñanza elemental en lo que debe ser, es decir, en el desarrollo de las fuerzas morales é intelectuales del niño, y no simplemente en el desarrollo de la memoria ó en el aprendizaje de cosas inútiles; si, al concluir un niño sus años de Escuela, encontrara en él su familia un muchacho preparado convenientemente para la vida social, casi todos los padres (no me atrevo á decir que todos), volarían á inscribir á sus hijos en los establecimientos de educación.

Ahora, permítame el lector que pase á ocuparme de otra cuestión que, aunque muy diferente por su naturaleza de la primera, se enlaza con ella tan íntimamente, que me atrevería á llamarlas el Cástor y el Pólux de las cuestiones. Quiero hablar de la instrucción obligatoria, y para demostrar su conveniencia no voy á echar mano de grandes é inextricables razonamientos, porque mucho temo que soltándole todo el trapo á mi voladora imaginación, no pueda llegar sano y salvo á seguro puerto; y así, me limitaré á hacer notar que tendiendo la instrucción á impedir la comisión de los delitos, des-

empeña exactamente en el orden moral el mismo papel que la higiene en el orden físico, ó lo que es lo mismo, previene el mal y evita el dolor de remediarlo; por manera que teniendo la sociedad derecho perfectísimo para disponer que se tomen ciertas precauciones higiénicas en el orden físico, asimismo lo tiene para exigir que se tomen en el orden moral las que sean necesarias á su conservación, y de este derecho es de donde nace justamente la obligación por parte de los asociados.

Para concluir, voy á hacer el siguiente compendio de mis ideas, corrigiéndolo y anotándolo: las Escuelas no están pobladas de alumnos porque no llenan debidamente su fin; réformelas y se verán casi llenas. Habrá algunos padres de familia reacios en el cumplimiento de su deber: por éstos décrete la instrucción obligatoria; pero lo primero hará más fácil lo segundo, porque reformando la Escuela será infinitamente menor el número de los que hayan de obligarse por medio de la fuerza.

Cuando quieras conseguir una reforma social, allana primero el camino, hazlo fácil y practicable, y luego exige con mucha firmeza lo que te propongas.

D. REBOLLEDO.

### Fuera de España.

#### ORGANIZACIÓN ESCOLAR EN MASSACHUSETTS. DATOS TOMADOS DEL INFORME DEL SUPERINTENDENTE WICKERSHAM.

Para organizar debidamente nuestro sistema escolar, es conveniente estudiar el de aquellos países en que la instrucción pública está mas atendida.

Persuadidos de esta verdad, damos, enseguida, una breve idea del sistema escolar de Massachusetts, tomándola del informe que presentó hace algunos años el Superintendente de instrucción del Estado, Mr. Wickersham. De entonces acá no ha experimentado sino leves modificaciones. Es Massachusetts uno de los Estados de la Unión norteamericana en que la instrucción popular ha adquirido mayor desarrollo.

#### FRAGMENTOS DEL INFORME DE WICKERSHAM.

*Districtos y empleados del distrito.*—Cada municipio, villa ó ciudad constituye, según la ley, un distrito escolar. Los distritos de esta clase, y un corto número de los denominados *independientes*, son los únicos que poseen una sola Escuela, pues en los demás las hay establecidas en número que varía desde una hasta treinta, siendo el promedio de siete Escuelas. Al frente de cada distrito hay una corporación de seis personas, que llevan el nombre de Directores (*Directors*), y son nombrados anualmente en las elecciones de funcionarios locales. Las atribuciones de esta Junta son: imponer y cobrar las contribuciones escolares, construir los edificios destinados para Escuelas, comprar los muebles y útiles para ellas, contratar y pagar á los Maestros, escoger las obras de texto, y, en general, administrar y gobernar las Escuelas del distrito. Esta Junta, que denominaremos

*Directiva*, se renueva por terceras partes, de suerte que cada año son elegidos dos de sus miembros. Cuando los *Directores* no cumplen con sus deberes, pueden ser removidos de su empleo judicialmente, y el Superintendente del Estado puede negarse á pagar al Distrito la subvención que le corresponde de los fondos del mismo, siempre que los *Directores* no hayan tenido abiertas las Escuelas con arreglo á la ley.

2. *Superintendentes de municipio, ciudad ó condado.*—La ley autoriza á las *Juntas Directivas* en cada distrito para nombrar un *Superintendente* de Distrito, y asignarle un sueldo, así como para obligar á los maestros empleados en las escuelas, á reunirse anualmente para la celebración de conferencias pedagógicas. Les impone la obligación de elevar anualmente al *Superintendente del Estado*, por conducto del *Superintendente del condado*, un informe revestido de la aprobación de este último, y acompañado de una manifestación hecha bajo juramento, en que conste que las escuelas han estado abiertas y funcionando como la ley lo previene. En ella debe hacerse mención especial de que en el curso del año no se ha empleado en las escuelas á ningún Maestro que carciera de un título válido, y de que se han llevado las cuentas del distrito con total arreglo á la ley. Cuando no se hace la manifestación anterior, se pierde el derecho á la subvención del Estado. Cada tres años el Superintendente del Estado convoca á los miembros de todas las *Juntas Directivas* de cada condado á una reunión para que elijan el *Superintendente del condado* y fijen el sueldo que debe gozar. Para el señalamiento del sueldo tienen la más ilimitada libertad; pero el nombramiento debe recaer sobre persona que reúna ciertas condiciones de instrucción, tanto general como profesional, de las que toca juzgar al Superintendente antes de conferirle el empleo. A él también corresponde pagar los sueldos de estos funcionarios y llenar las vacantes que ocurran, nombrando interinamente persona que les desempeñe.

Los deberes de los Superintendentes de condados, ciudades y villas, son: examinar á los Maestros, expedirles el título correspondiente, visitar las escuelas, instruir á los Maestros, reunirlos para celebrar conferencias pedagógicas, y ejercer, en suma, la inspección de los establecimientos que están á su cargo.

Tienen obligación de presentar al *Departamento Escolar* un informe mensual, y otro general á fin de año.

3. *Maestros y certificados.*—En ninguna escuela municipal puede emplearse como Maestro á persona que no tenga título legal de alguna de las clases que se expresan á continuación.

*Título provisional*, que es simplemente una licencia para poder enseñar. No tiene valor sino en el condado en que ha sido expedido, y solamente por espacio de un año. El aprovechamiento de la persona en cuyo favor se expide en cada una de las asigturas escolares, está indicado en él por medio de cifras, desde 1 hasta 5.

*Título profesional*, que habilita á quienes lo poseen para enseñar en el condado durante la administración del Superintendente que lo expidió, y el año siguiente á ella. Para obtenerlo, se necesita sujetarse á examen de ortografía, lectura, escritura, aritmética, geografía, gramática, historia de los Estados Unidos y teoría de la educación.

*Título vitalicio*, que se concede á los que, teniendo ya el *título profesional*, acreditan su estudio de la carrera con certificados firmados por el Superintendente y Junta directiva de la locali-

(1) Aunque discrepamos en algunas apreciaciones de orden secundario, reproducimos con gusto el editorial que bajo este epígrafe ha publicado, por vez primera, nuestro ilustrado colega *La Reforma*, de Coatepec, Estado de Veracruz. Acerca de ese artículo llamamos la atención de nuestros lectores, y muy particularmente de aquellos que ejerzan la enseñanza primaria.—(N. de la R.)

dad en que ejercieron el magisterio, y por una Comisión de Maestros elegidos en las conferencias pedagógicas por medio de un sorteo. Este título conserva siempre su validez en el condado en que fué expedido, y en los demás durante un año.

**Título del Estado.**—Este se obtiene en virtud de un examen á que se sujeta el candidato sobre las materias prescritas por la ley, ante la Junta de Sinodales de las Escuelas Normales del Estado. Es válido en todo él en cualquier tiempo.

**Talleres en las Escuelas públicas.**

Los pedagogos de Alemania, Suecia, Suiza y los Estados-Unidos, se ocupan actualmente en la cuestión de combinar la enseñanza elemental con la del trabajo mecánico. Se alegan razones en pro y en contra, pero parece que la mayor parte de los Profesores han creído prudente estar á la expectativa.

Suecia se debe considerar como patria de las Escuelas modernas de talleres, por haberse hecho allí ensayos bastante satisfactorios, por cuyo motivo todos los amigos de la enseñanza popular deben inclinarse á favor de esta clase de establecimientos. Existe hace algún tiempo en las numerosas ciudades y aldeas del mencionado país, asociaciones que tienen por objeto propagar la actividad industrial de la juventud por medio del establecimiento de escuelas prácticas, que están unidas con las elementales. La enseñanza en los talleres se verifica allí todos los días por mañana y tarde, y la del dibujo, cuatro veces por semana. Para los alumnos que ya tenían oficio, hay escuelas dominicales: esta clase de Escuelas con talleres, tienen por principal objeto el que los alumnos adquieran habilidad, gusto y amor al orden. La experiencia ha dado el resultado muy satisfactorio de que aquellos alumnos que con disgusto frecuentan las Escuelas dominicales, nunca faltan en los trabajos de los talleres. Igualmente ha demostrado la experiencia que los alumnos no se atrasan en sus estudios regulares por la parte que toman en los trabajos de taller. Ya existe en Suecia una Escuela Normal para Profesores de Escuelas mecánicas. Actualmente hay allí mucha agitación en favor de la unión estrecha de las Escuelas elementales ó industriales. La mayor parte del público favorece este pensamiento, por haberse convencido de su utilidad y conveniencia.

También en Dinamarca ha agitado esta cuestión, desde el año 1861, el capitán Clausón, fundando dos periódicos, que con mucho éxito han hecho propaganda en este sentido.

Los ramos de enseñanza son: fabricación de cestas y cepillos de ropas, trabajos de cepillo y sierra para obras de ebanistería, encuadernación, etc.; y para las niñas, los quehaceres domésticos propios al sexo débil.

En Alemania es donde cada día va en aumento contra lo muy recargado de los ramos de enseñanza elemental, por considerarse inútil para la vida práctica y perjudicial para la salud; se está muy en favor de las Escuelas mecánicas. Allí existen muchas asociaciones y algunos periódicos que activan el establecimiento de talleres en las Escuelas, como ya existen en Carlsruhe, Freiburg, Stuttgart, Dresde, Leipzig y otros lugares.

En los Estados-Unidos, donde el artesano inteligente y activo encuentra la mayor recompensa de sus trabajos, se ha adoptado el pensamiento de las Escuelas industriales combinadas con las elementales. Filadelfia ya tiene cinco, y la idea se va propagando en muchas ciudades de la República vecina.

**Conferencias pedagógicas.**

Con objeto de cumplimentar lo prevenido en el art. 2.º de la Real orden de 19 de Julio último sobre vacaciones en las escuelas de primera enseñanza, los Claustros de las Escuelas Normales y los Inspectores del ramo de las provincias de Baleares, Burgos, Ciudad-Real y Huelva, han adoptado los acuerdos que á continuación se expresan:

**Provincia de Burgos.**—Las conferencias, que darán principio el día 23 del corriente en el Salón de actos de la Escuela Normal de Maestros, versarán sobre los siguientes temas:

Distribución del tiempo y el trabajo en las escuelas en relación con el número de niños que á ellas asistan y las circunstancias de cada localidad.—Educación física en las Escuelas de primera enseñanza, y conocimientos que debe tener el Maestro sobre la organización del cuerpo humano y sobre higiene.—De la disciplina y la urbanidad ó cortesia en las escuelas y observaciones sobre la educación moral y religiosa.

Estos temas podrán tratarse verbalmente ó por escrito, sin que sea permitida ninguna controversia sobre lo que cada disertante exponga.

Para tomar parte activa en las conferencias serán preferidos los Maestros ó Maestras por el

orden en que hasta el día 20 de Agosto lo hubieran solicitado.

**Provincia de Ciudad-Real.**—Los acuerdos adoptados en esa provincia se han limitado á los siguientes extremos:

Designar como sitio más á propósito para la celebración de las conferencias, el local de la Escuela práctica de la Normal de Maestros. Que dichas conferencias den principio el día 20 del presente, continuando en los días siguientes hasta el 30 del actual, y finalmente, que los Maestros, como concedores prácticos de las necesidades de las escuelas, sean los encargados de disertar, quedando de libre elección el punto pedagógico que cada uno haya de desarrollar.

**Provincia de Huelva.**—En esa provincia se ha acordado que sean objeto de las conferencias los siguientes temas:

1.º Cualidades que debe reunir el buen Maestro de primera enseñanza para el mejor desempeño de la delicada misión que le encomienda la ley.

2.º Definición de la escuela de primera enseñanza. Condiciones que ha de reunir para que merezca tal nombre. Necesidad indispensable de la disciplina. Sus fundamentos esenciales.

3.º Sistema racional de premios y castigos como estímulo necesario para engendrar, mantener y fomentar la emulación.

4.º Necesidad y utilidad de los paseos escolares. Resultados que de ellos se obtienen en la educación considerada bajo los cuatro aspectos de física, moral, intelectual y religiosa.

5.º ¿Conviene incluir en el programa de enseñanza de las escuelas elementales la geografía, tratándose de pueblos marítimos? En caso afirmativo, ¿en qué extensión debe darse esta materia?

Las conferencias darán principio el día 23 del corriente, bajo la presidencia del Sr. Director de la Escuela Normal. El cargo de Secretario será desempeñado por el ilustrado Inspector de primera enseñanza, Sr. D. Máximo Herrero.

**Cédulas personales.**

En contestación á las consultas que en estos últimos días hemos recibido de varios suscritores acerca de la exhibición de la cédula, cumplimos manifestarles, que este documento sólo está obligado á exhibirlo aquellos que tengan su residencia en la misma localidad que el Centro donde presenten sus instancias. Así se expresa terminantemente en el párrafo 7.º del art. 8.º de la vigente Instrucción sobre cédulas personales de 27 de Mayo de 1834, que copiado á la letra dice así:

«La exhibición de la cédula personal es indispensable:

Para entablar cualquier clase de reclamaciones ó solicitudes, y practicar algún acto civil no expresado anteriormente, aun cuando por ellos no se adquieran derechos ni se contraigan obligaciones. Los que dirijan solicitudes á Autoridades ú oficinas situadas en poblaciones distintas de las de su residencia, no necesitan acompañar sus cédulas personales, siendo suficiente que expresen en el ingreso del escrito el punto y fecha de expedición, sus números impreso y manuscrito, el barrio, calle y domicilio correspondiente; reservándose la Administración el derecho de practicar las comprobaciones que estime oportunas, y el de entregar á los Tribunales á los que por este medio cometan falsedad.»

**Pleito interesante.**

Los Tribunales de Barcelona entenderán en breve en un pleito que llamará la atención de artistas, escritores y editores.

Se trata de lo siguiente:

Se publica en Barcelona, por cuadernos, una obra titulada *Poesías de Angel Guimerá*, de la cual es administrador D. Juan Almirall. Dicha obra contiene ilustraciones de D. J. Luis Pellicer y don Antonio Fabrés. Este último ha requerido notarialmente al Sr. Almirall, pidiendo que se haga una nueva edición de las obras, previo acuerdo con él por todo lo que á ilustraciones se refiere.

Para ello se funda en que desde el principio de la publicación se ha antepuesto á su nombre el de otro artista (el Sr. Pellicer), siendo así que era él solo á quien se había encargado anteriormente los dibujos; que ha visto alterados varios de sus trabajos publicados sin haber dado permiso para ello y, finalmente, dice que se ha usado para el grabado de un procedimiento para el cual no habían sido dibujadas sus composiciones.

El Sr. Fabrés, además de pedir al administrador de la obra lo que llevamos dicho, añade que se reserva el derecho de exigir una indemnización en concepto de los daños y perjuicios que hayan podido ocasionarle lo anteriormente expuesto.

**No hay nada.**

Dice un colega:

«Se dice que el Sr. Navarro y Rodrigo se proponen revisar los expedientes personales de todos los Maestros de España, y dejará sin efecto los nombramientos que no estén hechos estrictamente con arreglo á las disposiciones de la ley.

Es un propósito que producirá grandes beneficios á la enseñanza, y conste que sentimos el disgusto que causará á los intrusos, pero la ley y el respeto que merece.... Vamos, que es buena idea.»

Como la noticia del colega aludido ha encontrado eco en algunos periódicos del ramo, hemos procurado informarnos, aunque ni por un momento dimos crédito á dicho rumor, que ha sido declarado falso de fundamento por aquellas personas que están generalmente bien enteradas de los propósitos del Sr. Ministro de Fomento.

**Nuevos decretos.**

En el Consejo que el día 11 del corriente se celebró en La Granja, el Ministro de Fomento puso á la firma de S. M. la Reina Regente varios decretos, entre los cuales figuran el de organización de Escuelas de Comercio en Barcelona, Madrid, Zaragoza, Valladolid, Málaga y Alicante, y el de establecimiento de un Instituto Central Meteorológico.

Bajo la presidencia del Director de la Escuela Normal Central de Maestros, Sr. D. Jacinto Sarrasí, se reunió el día 10 la Comisión nombrada para consagrar un recuerdo, en nombre del Magisterio español, á la memoria del general Ros de Olano.

Después de un ligero debate, la Comisión acordó destinar la cantidad sobrante, producto de donativos, al fondo de derechos pasivos de los Maestros, creado por la reciente Ley de jubilaciones.

Por el Ministerio de Fomento se ha dispuesto la creación de nuevas cátedras en la Escuela de Artes y Oficios.

Las clases que se establecen son tres, todas prácticas: la primera, de construcción y reconocimiento de materiales, muy interesante para los obreros; la segunda, de grabado en dulce, y la tercera, de labores y flores, esta última á cargo de una señora.

La matrícula se abrirá en el mes de Septiembre próximo.

Se ha puesto á la venta el tomo VI de la *Teoría y práctica de la educación y la enseñanza*, importante obra pedagógica que, con gran aceptación por parte del Magisterio, publica el Sr. D. Pedro de Alcántara García.

Dicho tomo, que excede de 700 páginas, versa sobre la educación intelectual y los métodos de enseñanza, que el autor estudia concienzuda y detenidamente, teniendo en cuenta las obras clásicas de pedagogía y cuanto de alguna importancia se ha publicado en los últimos años acerca de la materia, por lo que resulta un tratado completísimo de metodología, y de un interés grande para los Maestros, especialmente por la aplicación que para ellos tiene.

Quando terminen las oposiciones que se están celebrando en Huelva, se efectuará una gran reunión, convocada por el Sr. Inspector de aquella provincia, á la que concurrirán la Junta local y el Ayuntamiento con el propósito de orillar las causas que dificultan la creación de una Escuela de párvulos y de clases nocturnas de adultos que sirvan de conveniente preparación para el ingreso en la Escuela de Artes y Oficios.

**De La Correspondencia de España:**

«Con el fin de abreviar todo lo posible los pagos respectivos al personal de los Institutos de segunda enseñanza, Escuelas Normales de Maestros y Maestras é Inspectores de primera enseñanza, dependientes del Estado desde 1.º de Julio último, y cuyos Profesores y empleados administrativos acaban de obtener del Ministerio de Fomento los títulos confirmatorios de sus empleos, la Ordenación de pagos del expresado departamento se ocupa sin descanso, en horas extraordinarias, en el examen de la documentación que para justificar las nóminas están remitiendo aquellos establecimientos, y en abrir las numerosas cuentas que estos nuevos servicios exigen, prometiéndose que en fin de Septiembre próximo quedarán satisfechas las obligaciones de dicha clase por los tres primeros meses del ejercicio corriente, y normalizando para lo sucesivo su pago mensual.»

**Sección oficial.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Reales órdenes.*

Imo. Sr.: El Presidente de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en 2 de Junio último comunicó á este Ministerio lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Manuel Pedregal en nombre de D. Guillermo Estrada y otros Catedráticos y Profesores auxiliares de la Universidad de Oviedo contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 27 de Febrero de 1885, que aprobó la pena que impuso á los recurrentes el Rector de la expresada Universidad de privación de dos días de sueldo por no haber concurrido á Claustro extraordinario para la rectificación de la lista electoral del distrito universitario:

Resulta que en 31 de Enero de 1885 participó al Director general de Instrucción pública, el Rector de la Universidad de Oviedo, haber impuesto en uso de las facultades que le están conferidas en el art. 24 del reglamento de Universidades, la pena de privación de dos días de sueldo á los Catedráticos y Profesores auxiliares que expresaba, por no haber asistido al Claustro extraordinario para que fueron convocados, con el fin de rectificar las listas electorales para Senadores:

Quo con presencia de esta comunicación y de la instancia de los interesados, que se alzaban de la penalidad impuesta, recayó la Real orden de 27 de Febrero de 1885, al principio extractada, aprobando el acuerdo del Rector:

Que el Licenciado D. Manuel Pedregal, en la representación ya dicha, interpuso demanda en vía contenciosa contra la expresada Real orden, alegando principalmente que el acto para el cual fueron citados los demandantes no se refería á la enseñanza pública, y que era función propia del Rector de la Universidad la formación y rectificación de las listas electorales, concluida pidiendo que se consultara la revocación de la mencionada Real orden:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que podía ser admitida, por tratarse en ella de demostrar si las operaciones de la rectificación de la lista electoral del distrito universitario constituye uno de los actos oficiales á que se refiere el reglamento de Universidades:

Visto el art. 36 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales, que cause estado, podrán recurrir contra la misma presentando demanda en vía contenciosa:

Visto el art. 24 del reglamento de Universidades de 22 de Mayo de 1839, que faculta al Rector para privar de sueldo hasta ocho días á los Catedráticos que falten á cátedra ó á otros actos á que fuesen convocados por el Rector ó Decano:

Considerando:

1.º Que la Real orden que por la demanda se impugna al confirmar el acuerdo adoptado por el Rector de la Universidad de Oviedo para corregir una falta disciplinaria de que se hizo responsable á los demandantes, no es susceptible de revisión en vía contencioso-administrativa, porque se refiere al ejercicio de las facultades coercitivas propias de toda Autoridad con respecto á sus subordinados:

2.º Que por otra parte no invoca el actor que al imponerse dicho correctivo se hayan infringido leyes ó disposiciones administrativas de procedimiento, y únicamente se propone discutir la índole ó carácter de la falta que los mismos interesados confiesan haber cometido:

La Sala, oído el parecer del Fiscal de S. M., entendiéndose que no es de admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y habiendo tenido á bien S. M. la Reina Regente en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XII, (Q. D. G.), conformarse con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(Gaceta del 19 de Julio.)

Excmo. Sr.: En vista del favorable informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de la obra *El Cronicon Mayoricense*, por D. Alvaro Campaner, y estando cumplidas las prescripciones de la Real orden de 12 de Marzo de 1875 y Real decreto de 23 de Junio de 1876; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha dignado mandar que se adquieran con destino á Bibliotecas públicas as

NOTICIAS OFICIALES

VACANTES.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, en el que pueden tomar parte los Catedráticos numerarios y los supernumerarios y Auxiliares de la indicada Facultad con las condiciones que determina el art. 4.º del mismo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a la Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Santiago, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, las cátedras de Curso especial de las enfermedades de la infancia, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, en el que pueden tomar parte los Catedráticos numerarios de la misma Facultad de las Universidades de provincia comprendidos en el art. 3.º del Real decreto de 30 de Noviembre de 1883, y los supernumerarios y Auxiliares con las condiciones que determina el art. 4.º del 24 de Octubre de 1884.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a la Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla la cátedra de Anatomía descriptiva y Embriología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Valladolid la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de Dibujo geométrico é industrial, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios se verificarán en el orden siguiente:

1.º Cada opositor ha de contestar á diez preguntas referentes á resoluciones gráficas ó numéricas de problemas de Geometría plana y del espacio, de Geometría descriptiva, con sus aplicaciones á sombras, perspectiva lineal y axonométrica y corte de materiales de construcción y de nociones de mecánica. Las diez preguntas se sacarán á la suerte de entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que le falten.

2.º Todos los opositores harán á pulso un croquis acotado de un mismo modelo de máquina ó parte de ella, sacado á la suerte de entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos al efecto. Por medio de este croquis harán los opositores el dibujo con sombras obtenidas geoméricamente del modelo propuesto, en dos proyecciones y una sección, delineado y lavado con tintas convencionales, en la escala y tiempo que el Tribunal determine.

3.º Todos los opositores copiarán un mismo fragmento arquitectónico decorado, sacado á la suerte de entre los que el Tribunal deberá tener dispuestos para tal fin. Esta copia deberá ser delineada en dos proyecciones y una sección, sujetas á la escala que el Tribunal determine, y lavada á la tinta de China con las sombras y entonación que presente el modelo y en el plazo que se fijará de antemano.

4.º Todos los opositores proyectarán un mismo objeto decorado, cuyo trazado esté comprendido dentro de los límites del dibujo geométrico aplicado á las artes industriales, sacado á la suerte de entre los que tendrá dispuestos el Tribunal. Este ejercicio se dividirá en dos partes: en la primera se hará un croquis determinando claramente las formas generales y dimensiones principales del objeto, y en la segunda se pondrá en limpio, en la escala que se fije, detallando y representando con tintas convencionales los materiales que entren en su construcción y decoración.

El Tribunal, en todo lo que no está consignado en este programa especial, se sujetará al reglamento general de oposiciones vigente.—(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

En la Facultad de Ciencias de Zaragoza, so halla vacante la cátedra de Geometría analítica, dotada con 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán

sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de Barcelona, Granada y Santiago las cátedras de Análisis química, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de las enseñanzas orales Nociones de mecánica y Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios serán:

1.º Contestar á diez preguntas referentes á las asignaturas de Mecánica y Principios de construcción y conocimiento de materiales, sacadas á la suerte de entre ciento cincuenta de cada asignatura, previamente dispuestas por el Tribunal. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que falten.

2.º El Tribunal tendrá dispuestos un número de temas proporcional al de opositores, correspondientes por iguales partes á Mecánica y á Construcción y conocimiento de materiales, y el opositor elegirá uno, de tres sacados á la suerte, é incommunicado por espacio de veinticuatro horas, y disponiendo de los libros ó aparatos é instrumentos que creyere convenientes, dará una lección que durará una hora ante el Tribunal. En el acta correspondiente se hará constar los libros, instrumentos y materiales de que haya dispuesto el opositor para preparar esta lección. Terminada ésta, cada contrincante hará las objeciones que estime convenientes por espacio de media hora, y el actuante podrá disponer de igual tiempo para contestar á cada uno de sus coopositores. Si no hubiere mas que un solo opositor, los Jueces del Tribunal harán al aspirante las observaciones que considere oportunas.

3.º Un ejercicio práctico.

En la parte relativa á la asignatura de Mecánica aplicada, el ejercicio consistirá en medir la fuerza de una máquina con aparatos dinamométricos, comprobando esta medida por medio de los cálculos correspondientes, ó en armar y desarmar un mecanismo cualquiera elegido por el Tribunal.

En la parte referente á Construcción y conocimiento de materiales, consistirá en determinar la composición cualitativa de un material, también designado por el Tribunal.

La división de los opositores en trincas ó binacas y todas las demás condiciones de los ejercicios, se sujetarán al reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875 y disposiciones dadas para su inteligencia.—(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de Zaragoza la cátedra de análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de Madrid la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, dotada con 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á la Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.—(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

El día 4.º de Septiembre próximo darán principio en la Escuela Normal Central de Maestros de primera enseñanza los exámenes de asignaturas, verificándose, después de terminados éstos, los de revalida para Maestros normales, superiores y elementales.

Las hojas impresas para solicitar examen de prueba de curso se facilitarán á los alumnos matriculados en la Secretaría de esta Escuela, durante las horas de oficina, desde el 16 al 31 del corriente mes de Agosto.

Los alumnos que hayan hecho sus estudios privadamente, deberán solicitar dicho examen dentro de los diez primeros días del referido mes de Septiembre.

La matrícula para el curso de 1887 á 88 quedará abierta el 13 de Septiembre, cerrándose el 30 del mismo. Los requisitos que se exigen para ingresar en la Escuela se expresan en el anuncio fijado en la portería de la misma, calle de San Bernardo, núm. 80.—(*Gaceta* del 12 de Agosto.)

Por Real orden de 2 del corriente, ha sido aprobado el presupuesto primero de las obras de reparación indispensables en el edificio en que se halla instalado el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, cuyas obras se ejecutarán por el sistema de administración, abonándose su importe de 4.678 pesetas 32 céntimos, con cargo al capítulo de Construcciones civiles del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento.—(*Gaceta* del 10 de Agosto.)

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer, con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además es los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Alicante.

Por traslación.—De niños.

	Ptas. Céntos
Pego, Callosa de Segura..	4100
Beniloba..	825
Isla de Tabarca (Alicante)..	625

Por traslación.—De niñas.

Orihuela (sustitución)..	825
Benijofar, Novelda (ayudantía)..	625

Por ascenso.—De niños.

Villena..	4385
Lorcha..	825
Senija..	625
Aspe (sustitución), San Felipe Neri..	500

Por ascenso.—De niñas.

Biar (sustitución)..	550
Rafal..	500

(B. O. de Alicante del 4 de Agosto.)

Provincia de Albacete.

Por ascenso.—De niños.

Ossa de Montiel..	625
-------------------	-----

Por ascenso.—De niñas.

Ossa de Montiel..	312 50
Fuente-Alamo..	412 50

(B. O. de Alicante del 11 de Agosto.)

Provincia de las Baleares.

Por concurso de traslado.—De niños.

Manacor..	4625
-----------	------

Por concurso.—De niñas.

El Terreno (Palma)..	625
Felanix (sustitución)..	637 50

(B. O. de Barcelona del 3 de Agosto.)

Provincia de Barcelona.

Por traslación.—De niños.

Aguilar de Segarra, Barbará, Llussá, Monistrol de Calders, Olesa de Bonavalls, Piera (San Jaime Sasoliveras) y Talamanca..	625
--	-----

Por traslación.—De niñas.

Espunyola, Montseny y Orsavinyá..	500
Llussá, San Martín Sasgayolas, Serchs y Talamanca..	625
Cornellá (Ayudantía)..	200

Por traslación.—De ambos sexos.

Brull, San Quirico de Safaja y Montañola..	500
Pruif y Santa Fe..	250

Por concurso de ascenso.—De niños.

Sans (ayudantía)..	750
--------------------	-----

Por traslación.—De niñas.

Igualada..	4375
------------	------

(B. O. de Barcelona del 5 de Agosto.)

Provincia de Castellón.

Por ascenso.—De niños.

Villones, Olocau, Sarratella..	625
Torre-embesora, Vea..	500
Vallat..	250

Por ascenso.—Sustituciones de niños.

Geldo..	312 50
Toba..	250

Por ascenso.—De niñas.

Villafranca del Cid..	825
Torre-embesora, Castell de Cabres..	500

Por ascenso.—Sustituciones de niñas.

Partell, Chilches..	312 50
---------------------	--------

(B. O. de Alicante del 10 de Agosto.)

Provincia de Granada.

Por concurso ordinario.—De niños.

Guajar Alto..	625
Bayacas..	400

(B. O. de Granada del 10 de Agosto.)

Provincia de Logroño.

Vacante la plaza de Profesora de niñas de Muro de Cameros, dotada con 625 pesetas anuales, aseguradas y casa, de fundación particular; las aspirantes podrán dirigir al Sr. Presidente de la Junta de padres de familia del mismo Muro las instancias acompañadas de méritos y servicios, en el término de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio.

Provincia de Málaga.

Por concurso ordinario.—De niños.

Sauceda (anejo de Cortes de la Frontera)..	625
Cartágena (sustitución)..	412 50
Antequera (Ayudantía)..	638
Ronda (idem)..	525

(B. O. de Granada del 10 de Agosto.)

Provincia de Navarra (1).

Por concurso ordinario.—De niños.

Ezcurra, Olagüe, Villatuerta..	625
--------------------------------	-----

Por concurso ordinario.—De niñas.

Olagüe..	625
----------	-----

(1) En el anuncio de Escuelas vacantes en esta provincia, publicado en el mes de Julio último, aparecen algunos errores y omisiones, que la Junta provincial de Instrucción pública de Navarra inadvertidamente cometió al remitir la relación de dicha provincia, los cuales ha rectificado el Rectorado como se expresa á continuación.

Por concurso ordinario.—Escuelas incompletas.

Zubiri..	500
Satrústegui..	300
Asiain..	600

Las Escuelas de Tirañin y Urroz de Santisteban, ya anunciadas aunque indebidamente, quedan eliminadas de la convocatoria en que aparecieron por hallarse provistas en propiedad.

(B. O. de Zaragoza del 14 de Agosto.)

**Provincia de Tarragona.**

Por traslación.—De niños.

Masdenverge..	325
---------------	-----

Por traslación.—De niñas.

Prades..	325
----------	-----

Por traslación.—De párvulos.

Alcover..	4400
-----------	------

Por concurso.—De niños.

Ametlla (Perelló)..	625
Amposta (ayudantía)..	550

Por concurso.—De niñas.

Rindoms (ayudantía)..	550
-----------------------	-----

Por concurso.—Incompletas de niños.

Pobla de Mafumet..	500
--------------------	-----

Por concurso.—Incompletas de ambos sexos.

Preñafeta (Montblanch)..	468
Febró..	250

(B. O. de Barcelona del 3 de Agosto.)

**Provincia de Valencia.**

Por concurso.—De niños.

Requena..	4375
Petrés..	625
Alicira (ayudantía)..	687 50

Por concurso.—De niñas.

Partida de la Olivarela (rural de Valencia), Loriguilla..	625
Sueca (ayudantía)..	687 50

Por ascenso.—De niños.

Torrente..	4375
Moncada..	4400
Játiva (sustitución)..	333 25
Musoros (id)..	412 50
Requena (ayudantía)..	687 50
Pinet..	375

Por ascenso.—De niñas.

Zarra, La Granja..	625
Terrateig..	375
Segat de Albalat..	425
Manuel (sustitución)..	412 50
Carcagente (ayudantía)..	687 50
Turia..	550
Játiva (ayudantía de párvulos)..	687 50

(B. O. de Alicante del 5 de Agosto.)

**DISPOSICIONES**

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

**Albacete.**—Según anuncio de la Junta provincial de Instrucción pública, el Tribunal de oposiciones para proveer las escuelas de niñas vacantes en la provincia, ha quedado nombrado en la forma siguiente:

D. Manuel Senante, D. Miguel Andrés y Feliú, D. Pedro Deltell, D. Ramón Escribano, D. Antonio Varela, D.<sup>a</sup> Teresa Fernández y D.<sup>a</sup> Filomena Avela.

**Granada.**—La Junta provincial de Instrucción pública anuncia que los individuos nombrados para formar parte del Tribunal de oposiciones á las Escuelas de niños vacantes, son los siguientes:

D. Miguel Nocete, D. Eduardo Alvarez de Toledo, D. Benito Ventué, D. Francisco J. Cobos, don Juan Moreno Pérez, D. Ignacio Fernández Jiménez y el Sr. Inspector de primera enseñanza.

**Lérida.**—Debiendo rectificarse el Escalafón de Maestros y el de Maestras de esta provincia, la Junta provincial de Instrucción pública previene á los Profesores de uno y otro sexo que hubiesen

contraído nuevos méritos desde la última rectificación, hecha en 22 de Abril de 1884, y se crean con derecho á optar á las vacantes existentes que á continuación se expresan, los produzcan dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el 30 de Julio último, por medio de instancias con los documentos en que funden su derecho, á fin de que puedan llenarse las vacantes.

Dentro del mismo plazo señalado, deberán remitir también sus hojas de méritos y servicios los profesores titulares que desde el referido mes de Abril de 1884 han obtenido escuelas en propiedad, para que puedan ser colocados en el puesto del Escalafón que les corresponda.

**Relación de las vacantes á que alude la Junta.**

**MAESTROS.**—Núm. 7.<sup>o</sup>, de la primera clase, por antigüedad.—Núm. 16, de la segunda clase, por méritos.—Núms. 29, 40, 44 y 48, que en el anterior Escalafón están cubiertos por antigüedad á falta de mérito.

**MAESTRAS.**—Núm. 9.<sup>o</sup>, de la segunda clase, por antigüedad.—Núms. 22 y 24, que en el anterior Escalafón figuran por antigüedad á falta de Profesoras aspirantes al mérito.

**Seccion de noticias.**

**ANUNCIOS DE PAGOS.**

**Avila.**—Se han extendido los libramientos correspondientes para el pago de las obligaciones de primera enseñanza de los siguientes pueblos: Arenal, 625,75 pesetas; Crespos, 330, y Zapardiel de la Rivera, 450.

La Junta provincial de Instrucción pública se interesa porque se manden delegados de apremio contra los cinco ó seis Ayuntamientos que tienen mayores atrasos.

**Burgos.**—En la Depositaria provincial estará abierto durante el corriente mes de Agosto, el pago del aumento gradual de sueldo, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1886-87.

**Ciudad-Real.**—Por la Junta provincial de Instrucción pública, se ha remitido á la Sucursal del Banco de España el estado de lo que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos de la provincia para atenciones de primera enseñanza, anual y trimestralmente, en el ejercicio corriente.

Para pago de las atenciones de primera enseñanza correspondientes al cuarto trimestre de 1886 á 87, han ingresado el completo Viso del Marqués, y á cuenta del tercero, Villanueva de San Carlos.

**Granada.**—En la Caja especial de fondos de primera enseñanza han ingresado las siguientes cantidades: Orgiva, 4.336,84 pesetas; Caratúnas, 400; Moraleda, 200; Loja, 7.393,88; Huéfor Tajar, 457,74, y Salar, 766,76.

**Logroño.**—Gracias á la saludable energía del Gobernador civil, están ingresando los pueblos las atenciones de primera enseñanza.

**Toledo.**—Según nuestras noticias, no tardará en abonarse el aumento gradual de sueldo correspondiente al semestre que venció en primero de Julio.

**NOMBRAMIENTOS.**

**Ciudad-Real.**—Por el Rectorado han sido nombrados: D. José Carrillo y Quiñones y doña Clementa Ramona Martínez y Sánchez, Maestro y Maestra, respectivamente, de las Escuelas de Alhambra y Agudo.

Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de oposición á las últimas Escuelas de la provincia

de Logroño que se han anunciado vacantes, están compuestos de la siguiente manera:

Escuela de párvulos de Fuenmayor: D. Ildefonso Zubia, D. Miguel Salvador, D. Antonio Andrés del Villar, D. Joaquín López Correa, D. Anastasio Prieto, D. Aquilino Alonso y D. Jorgo Bernedo.

Escuelas de niñas de Treviana y Alosanco: don Ildefonso Zubia, D. Miguel Salvador, D. Antonio Andrés, D. Anastasio Prieto, D.<sup>a</sup> Josefa Fernández, D. Lucas Velasco y D.<sup>a</sup> Segunda Oñate.

—El distinguido Maestro D. Antonio Bori y Fontestá, ha obtenido en el Certamen de San Juan de Vilasar (Barcelona), los premios que ofrecieron el Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer y el Sr. D. Luis G. Soler y Plá, por sus composiciones «Joan I» y «La vida del mar».

—Emilia Pardo Bazán, la ilustre novelista, está terminando el discurso que ha de leer en Orense en la inauguración del certamen literario que se celebrará en aquella capital dentro de poco en honor del P. Feijóo. El discurso versará sobre la *Lírica moderna*.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, suspendió la sesión que estaba convocada para el día 30 de Julio último por falta de asuntos de que tratar.

—Los Maestros de esta Corte, agradecidos á don Antonio Ros de Olano, tratan de costear un busto del ilustre patricio, que se colocará en el Museo Pedagógico.

—Ha sido nombrado Habilitado del Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, D. José Monfort y Grau.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Avila, ha remitido al Rectorado el anuncio de las tres Escuelas de niñas que deben proveerse por oposición en aquella provincia en el mes de Septiembre.

—Para el cargo de Habilitado de los Maestros del partido de Quintanar de la Orden (Toledo), ha sido elegido el Profesor de primera enseñanza don Pedro Velasco.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Granada, ha propuesto á D. Francisco Molina Martínez, para la Escuela de Guadix; D. Francisco Castilla García, para la de Castell de Ferro; don Francisco Revelles García, para la de Piñar; don José Ruiz García, para la de Canales, y D.<sup>a</sup> Antonia Marfil González, para la de Moclin.

—Ha fallecido el Maestro de Mena-Salbas (Toledo), D. Martín González.

—Para formar parte del Tribunal que ha de juzgar en las próximas oposiciones á la Escuela de niñas de Huelva (Cuenca), han sido designados los Sres. D. Melitón Romero, D.<sup>a</sup> Teresa Santa Maria y D. Mariano Sánchez Almonacid.

—Parece que muchos de los objetos que figuran en la Exposición de Filipinas serán cedidos por sus dueños á la Biblioteca-Museo Balaguer.

—Entre las adhesiones últimas al pensamiento de la Colonia escolar de vacaciones, organizada por el Museo Pedagógico, figuran la del Sr. D. I. Bañer, que ha entregado la cantidad de 500 pesetas, y la de la testamentaria de D. Lucas Aguirre, que ha entregado 400 pesetas.

—Ha tomado posesión de su cargo el Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, D. Rafael Marreco.

—Los Padres Escolapios de Sevilla han do el palacio que fué del Duque de Osuna, para el Ministerio de Fomento se busque un edificio en el barrio de San Mateo para establecer la sección décima de la Central de Artes y Oficios.

—Ha fallecido el distinguido Maestro de escuela superior de Utrera, D. Antonio Lobillo.

—La Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid, ha propuesto para las Escuelas de párvulos y niñas que debían verificarse el mes de la provincia de Cuenca.

—El Sr. Ministro de Fomento salió a recepción á San Sebastián, donde se propuso cinco ó seis días.

—La *Madre y el Niño*, interesante madriña, ha obtenido medalla de oro en la Exposición de Higiene de la infancia, de París.

—Ha salido para Cádiz el ex-diputado S. nuer, con objeto de asistir á la inauguración de la Escuela-asilo de aquella localidad.

—Nuestro querido colega *El Magisterio*, ha pasado á ser propiedad del Sr. Uriarte, habiéndose encargado de la D. Miguel Madroño.

**CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO»**

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignan en esta sección. Deben, pues, éstos presentarse prontamente á fin de evitar perjuicios y ven consignados los que verifican.

- Madrid.—J. S.—Recibida invitación; agradece la atención.
- Saucejo.—M. V.—Enterado de su carta; espera lo que promete.
- Dos Hermanas.—J. C. C.—Recibida su carta; cumple lo que ofrece; se contestará en las próximas.
- Peraleja.—T. J.—Se contestará á su consulta; Fuentepredada.—C. P. C.—Anotada sus remitidos los números publicados; no se contestará su palabra.
- Huelva.—H. H.—Conforme con su carta; espera lo que promete; se remiten los números hechos su traslado.
- La Ceboleira.—R. D.—Enterado de su carta; libranza; anotado el pago de suscripciones recibidas.
- Rasueros.—P. M. D.—Recibida su carta; contestará á su consulta.
- Valoria la Buena.—J. C. P.—Enterado de su carta; queda hecho lo que desea.
- Nules.—R. R.—Recibida su carta; contestará lo que ofrece; se contestará á su pregunta.
- Oviedo.—J. F.—Conforme con su carta; su advertencia; fíjese en el recibo, que se le dará á la persona que abonó su suscripción.
- Calatayud.—T. S.—Enterado de su carta; todo su cambio de residencia; se remiten los números que pide.
- Córdoba.—T. H.—Recibida su carta; se contestará lo que ofrece.
- Carbonera.—J. C.—Conforme con su carta; vide de su ofrecimiento.
- Madrid.—N. S.—Anotada su suscripción; remite hasta fin de Diciembre de 1887.
- Málaga.—R. C.—Corriente su suscripción; Diciembre de 1887.
- Valladolid.—L. V.—Enterado de su carta; contestará.
- La Granada.—J. A.—Recibida su carta; se contestará la misma; se tendrá presente cuanto dice.

MADRID: 1887.—Imp. de El Magisterio, á cargo de G. Juste, Pizarro, 48.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

**— ANUNCIOS —**

El precio de los anuncios es para los no huecos de 0,25 céntimos línea, lo mismo de compuestos. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

**OBRAS DE TEXTO**

PARA PRIMERA ENSEÑANZA  
POR D. ANDRÉS F. OLLERO  
Barrio de Pozas.—(Carcel-Modelo.)  
MADRID

**Geografía Recreativa.**—Esta obra de lectura, nueva en su género, porque instruye deleitando, está declarada de texto para las escuelas y colegios de ambos sexos de España y Ultramar, por R. O. de 7 de Enero de 1880; premiada en las Exposiciones de León, Lugo, Valencia, Cádiz, Pontevadri y en la pedagógica de Madrid con el primer premio; elogiada por S. M. el Rey, por el Sr. Ministro de Fomento, por toda la prensa de España y adquirida por el Gobierno con destino á bibliotecas populares. Consta de cinco libros, impresos los cuatro primeros con tipos distintos y graduales, y se venden en las principales librerías á los precios siguientes:

Libro primero, 8. <sup>a</sup> edición, holandesa, docena..	9
Libro segundo, id. id. id..	12
Libro tercero, id. id. id..	12
Libro cuarto, id. id. id..	12
Los cuatro reunidos en un solo volumen, ejemplar..	3
Libro quinto, manuscrito, holandesa, docena..	12

**Programas de Instrucción primaria para las escuelas de ambos sexos, declarados de texto por el Consejo de Instrucción pública.**—Contiene: Historia sagrada, docena, 5 pesetas.—Aritmética, primera parte, para escuelas incompletas, 3 pesetas.—Aritmética, primera y segunda parte, con multitud de problemas, 6 pesetas.—Urbanidad 2 pesetas.—Agricultura, 6 pesetas.—Industria y comercio, 5 pesetas.—Higiene y economía doméstica, 6 pesetas.—Geografía descriptiva de España, 2,50 pesetas.—Idem Universal, 6 pesetas.—Historia de España, 5 pesetas.—Geometría y dibujo con multitud de láminas, 6 pesetas.—Gramática castellana, 6 pesetas.—Todos los libros están escritos bajo un plan educativo enteramente nuevo, y llevan al principio del texto su correspondiente programa.

**LA BORDADORA**

Se comprará de un gran pliego de dibujos á dos caras, esmeradamente impreso en papel satinado, é irá cubierto de dibujos de varias clases, como son abecedarios para todas las aplicaciones, enlaces preciosos, escudos, gualdadas, adornos, trofeos para artes é industrias, todo para bordar en oro, seda, felpilla, blanco; haciendo especial mención de los trofeos religiosos, como son, cruces de todas clases, casullas, custodias, etc. Publicará además varias labores, entre ellas, en cada número, un calado ó punto de adorno y algunas lecciones del bordado artístico.

Todo va con su correspondiente explicación detallada del modo de dirigirlo y ejecutarlo, al alcance de todas las inteligencias.

Los precios son:  
Un número suelto, á escoger, 1,50 pesetas.—Un semestre, que comprende nueve cuadernos, 8,50.—Un año, que comprende 18 cuadernos, 16.—Veinticuatro cuadernos seguidos, 20.—Extranjero un año 18 cuadernos, 20.—Ultramar un año 18 cuadernos 25.—Un número suelto para las señoras suscriptoras una peseta.

El periódico sale cada 20 días, ó sea 9 al semestre y 18 al año.—La suscripción empieza en el cuaderno que el suscriptor desee.

El pago se hará adelantado en letra de fácil cobro, giro mutuo ó sellos de correo de una peseta; en este último caso con carta certificada para evitar extravíos.

Al recibir el importe se librará el correspondiente recibo, á cuyo efecto se deberá acompañar un sello de 15 céntimos para poderlo mandar á vuelta de correo.

Los pedidos se dirigirán al Administrador de la bordadora, Escudillers, 55, pral. Barcelona.

Se venden colecciones de *La Bordadora* desde su fundación á los precios siguientes:  
Colección de 1878 agotada.—Colección de 1879

contiene 22 pliegos de dibujos, varias explicaciones y 20 pliegos de música para piano, varias explicaciones de punto de novedad y calados; 70 reales.—Colección de 1880 que consta de 8 números, 8 pliegos de dibujos y 4 de música, 32.—Colección de 1881 que contiene 9 pliegos de dibujos, 32.—Colección de 1883 que contiene 18 cuadernos, 64.—Colección de 1884 que contiene 9 cuadernos ó sea el primer semestre, 32.

Administración, Escudillers, 55, principal, frente al Pasaje del Reloj.

**LA ILUSTRACION ESPAÑOLA**

**AMERICANA**

REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES  
AÑO XXIX.

Esta antigua y acreditada publicación, en la que colaboran los artistas y literatos más distinguidos, da á conocer en sus páginas por medio del grabado, las mejores obras de pintura y escultura de todas las escuelas; los monumentos famosos bajo el punto de vista histórico ó arquitectónico en todos los países; los inventos notables en el orden científico ó industrial y los sucesos de interés general que ocurren en todos los puntos del globo. Publicase cuatro veces al mes, constanding cada número de 46 páginas, ocho de ellas, con selectos grabados. Siempre que las circunstancias lo exigen, se distribuyen suplementos artísticos y

literarios, gratis para los señores suscritores. Precios de su suscripción en provincias: 12 pesetas; seis meses, 21 pesetas; tres meses, 12 pesetas.—Se remite gratis un número de prueba el prospecto á toda persona que lo pida á la Administración.

ALCALÁ, 23, MADRID

**COLEGIO DE JESÚS NAZARÉ**

CÓRDOBA  
CALLE JOSÉ REY, N.º 10  
DIRIGIDO POR  
D. TORIBIO HERRERO LÓPEZ  
Abogado y Licenciado en la Facultad de Leyes y Letras.

Este Colegio está dividido en las siguientes secciones: 1.<sup>a</sup> enseñanza, 2.<sup>a</sup> enseñanza, 3.<sup>a</sup> enseñanza para carreras especiales, 4.<sup>a</sup> enseñanza de Derecho, Filosofía, Notariado y Procedimiento, 5.<sup>a</sup> Adorno.  
Goza de buen crédito. Es de los más acreditados de España.  
La matrícula ordinaria está abierta desde el 30 de Septiembre, y la extraordinaria desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre.  
Se remiten gratis circulares y prospectos, conteniendo noticias y precios, á los señores que los pidan.